



INFORME DE SECRETARIA:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 06 de mayo de 2022, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de junio de 2022

ELAINE BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00121-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	HERNANDO ENRIQUE ORELLANO GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES

Barranquilla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que las pretensiones se refieren al reconocimiento de una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y que en el acápite de *COMPETENCIA Y CUANTIA*, el apoderado de la parte demandante indica que se trata de un proceso de menor cuantía, por cuanto no excede del equivalente a los 20 SMLMV, por tanto, al no sobrepasar dicha cifra de que habla el art. 12 del C. de P. L. y de la S.S., requeridos para que éste operador judicial aprenda el conocimiento de la misma.

Correspondiéndole en consecuencia el conocimiento del mismo a los Jueces Laborales de Pequeñas Causas, razón por la cual el proceso de la referencia deberá ser remitido a la Oficina Judicial (Reparto) con el fin de que sea repartido entre la autoridad judicial correspondiente.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **REMITASE** el proceso de la referencia a la Oficina Judicial, para que sea repartido entre los Jueces Laborales de Pequeñas Causas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
Rad. 2022-00121